

Auditoría del Programa: “Becas de Educación Superior para Hijos de Policías” de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior en asunción de las funciones del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Programa: "Becas de Educación Superior para Hijos de Policías" de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior en asunción de las funciones del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías, que forma parte del programa presupuestario Eficiencia Terminal en Educación Superior, tiene como objetivo contribuir a que los alumnos matriculados del nivel superior cursen y concluyan sus estudios hasta obtener el título correspondiente, mediante el otorgamiento de apoyos económicos.

Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa las personas inscritas en alguna institución de educación superior del estado para cursar estudios de nivel licenciatura y que sean hijas o hijos de algún elemento policiaco operativo de la Secretaría de Seguridad Pública o de la Policía de Mérida

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado,

revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Programa: "Becas de Educación Superior para Hijos de Policías" de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior en asunción de las funciones del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

INFORME INDIVIDUAL
PROGRAMA: BECAS DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PARA HIJOS DE POLICÍAS DE
LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR EN
ASUNCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL
INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO
EDUCATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

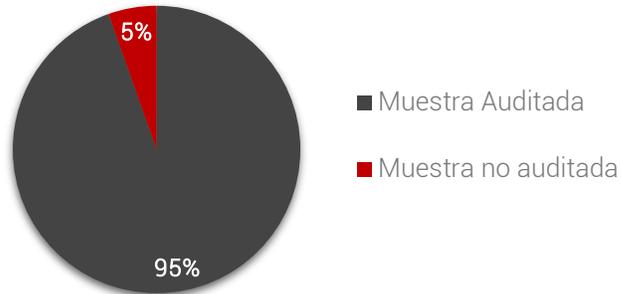
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	5,817.2 miles de pesos
Población objetivo	5,817.2 miles de pesos
Muestra auditada	5,501.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para

emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
María Isabel Cachón Garma
Azalea Aurora Mendoza Caballero
Glendy Noemí Chi Estrella
María Inés Rodríguez Ortiz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 9 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Elementos del Padrón de Beneficiarios

Observación número 1.

De la revisión efectuada al padrón de beneficiarios del programa emitido por la entidad fiscalizada, se detectaron las siguientes deficiencias:

- 1.1 No especifica el monto del recurso, beneficio o apoyo otorgado. Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 70 fracción XV inciso q de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18 fracción VIII del acuerdo IBECEY 03/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías.
- 1.2 No se especifica si el beneficiario es maya hablante o no. Lo anterior, en incumplimiento a los requisitos establecidos en la Unidad Básica de Presupuestación 2020 Código IBECEY-20690-AP; artículo 26 fracción II del acuerdo SAF 34/2015 por el que se expiden los Lineamientos para el Diseño y Aprobación de los Programas Presupuestarios.
- 1.3 No identifica el semestre o cuatrimestre de los beneficiarios cancelados, lo que no permite validar los pagos realizados. Lo anterior, en incumplimiento al artículo 12 del acuerdo IBECEY 03/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías.
- 1.4 Presenta beneficiarios, que son del primer semestre o cuatrimestre, con la modalidad de "Renovación" (R), debiendo haberse presentado con la modalidad "Nuevo" (N). Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 8 del acuerdo IBECEY 03/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

1.5 El beneficiario con folio de solicitud 639 se encuentra duplicado en el padrón de beneficiarios. Lo anterior, en incumplimiento al artículo 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2020.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Expedientes

Observación número 2.

De la revisión del padrón de beneficiarios y la muestra de los expedientes de beneficiarios del programa proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectó un faltante de 11 expedientes con la documentación requerida para ser beneficiarios del programa; la entidad fiscalizada no proporcionó los expedientes que contengan la solicitud de la beca, acta de nacimiento, identificación oficial del solicitante o tutor, CURP, fotografía tamaño infantil, constancia que acredite la calidad de estudiante, último talón de pago del tutor, comprobante domiciliario y constancia de estudios que contenga calificaciones.

Observación número	Folio de solicitud de la beca	Localidad
2.1	S/N	MOTUL
2.2	S/N	MERIDA
2.3	S/N	VALLADOLID
2.4	S/N	MERIDA
2.5	S/N	MERIDA
2.6	S/N	MERIDA
2.7	S/N	MERIDA
2.8	S/N	MERIDA
2.9	S/N	MERIDA
2.10	S/N	MERIDA
2.11	S/N	VALLADOLID

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 del acuerdo IBECEY 03/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Observación número 3.

De la revisión del padrón de beneficiarios y la muestra de los expedientes de beneficiarios del programa proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectaron 7 expedientes que sólo cuentan con la solicitud de la beca del programa; la entidad fiscalizada no proporcionó el acta de nacimiento, identificación oficial del solicitante o tutor, CURP, fotografía tamaño infantil, constancia que acredite la calidad de estudiante, último talón de pago del tutor, comprobante domiciliario y constancia de estudios que contenga calificaciones.

Observación número	Folio de solicitud de la beca	Localidad
3.1	624	MERIDA
3.2	635	MERIDA
3.3	630	MAXCANU
3.4	385	MERIDA
3.5	633	TEKAX
3.6	605	MERIDA
3.7	632	TEKAX

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 8 del acuerdo IBECEY 03/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Tipo: recomendación.

Observación número 4.

De la revisión del padrón de beneficiarios y la muestra de los expedientes de beneficiarios del programa proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectaron 14 expedientes de beneficiarios en los que no se puede verificar que sean hijas o hijos de algún elemento policiaco operativo de la Secretaría de Seguridad Pública o de la Policía de Mérida; la entidad fiscalizada no proporcionó el último talón de pago del tutor.

Observación número	Folio de solicitud de la beca	Localidad
4.1	268	MERIDA
4.2	221	MERIDA
4.3	302	MERIDA
4.4	56	CACALCHEN
4.5	149	TIZIMIN
4.6	637	TEMAX
4.7	292	MERIDA
4.8	201	MERIDA
4.9	676	MERIDA
4.10	306	CACALCHEN
4.11	264	CHICXULUB PUEBLO
4.12	231	TICUL
4.13	255	HUNUCMA
4.14	572	MERIDA

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4 y 8 del acuerdo IBECEY 03/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías; 63 fracción VII y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Tipo: no aplica.

Pagos realizados

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó discrepancia entre los meses de pago establecidos en las reglas de operación y los meses en que se realizaron las dispersiones; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber informado al Comité Técnico las variaciones en las fechas de pago.

Pago	Según Reglas de Operación			Según Contabilidad	
	Periodo	Ciclo Escolar	Mes de Pago	Periodo Pagado	Pago
Tercer pago	Enero-febrero	2019-2020	Febrero	Enero	Marzo
Cuarto Pago	Marzo-abril	2019-2020	Abril	Febrero-Abril	Mayo
Quinto pago	Mayo-junio	2019-2020	Junio	Mayo-Junio	Junio
Primer pago	Septiembre-octubre	2020-2021	Octubre	Septiembre- Octubre	Diciembre
Segundo pago	Noviembre-diciembre	2020-2021	Diciembre	Noviembre- Diciembre	Diciembre

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 13 y 20 fracciones VI y VII del acuerdo IBECEY 03/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías.

La entidad fiscalizada mediante oficios SIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021 y 0000002 de fecha 8 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó un pago por la cantidad de 52.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de Becas de Educación Superior para Hijos de Policías; la entidad fiscalizada no proporcionó la dispersión detallada de los pagos o póliza cheque con la documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00536	31/12/2020	52.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracción VII, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 13 del acuerdo IBECEY 03/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías.

La entidad fiscalizada mediante oficios SIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021 y 0000002 de fecha 8 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Tipo: no aplica.

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron 2 pagos por un total de 837.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de becas de educación superior para hijos de policías, los cuales fueron entregados en efectivo; la entidad fiscalizada no proporcionó documento en el que el Comité Técnico autorice el método de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00534	31/12/2020	418.6
7.2	C00535	31/12/2020	418.6
Total			837.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 13 último párrafo y 20 fracción IV del acuerdo IBECEY 03/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

Observación número 8.

De la revisión del padrón de beneficiarios, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 546.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por concepto de becas de educación superior para hijos de policías, cuyos beneficiarios aparecen con el estatus "2" (cancelado) en el padrón de beneficiarios; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique los pagos realizados a dichos beneficiarios.

Observación número	Pólizas	Fecha	Folio de solicitud de la beca	Importe (miles de pesos)
8.1	C00573	31/12/2020	297	5.2
8.2	C00534-C00535	31/12/2020	601	5.2
8.3	C00500	31/12/2020	29	5.2
8.4	C00534-C00535	31/12/2020	610	5.2
8.5	C00573	31/12/2020	126	5.2
8.6	C00573	31/12/2020	128	5.2
8.7	C00534-C00535	31/12/2020	557	5.2
8.8	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.9	C00500	31/12/2020	127	5.2
8.10	C00573	31/12/2020	302	5.2
8.11	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.12	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.13	C00573	31/12/2020	281	5.2
8.14	C00573	31/12/2020	116	5.2
8.15	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.16	C00500	31/12/2020	444	5.2
8.17	C00534-C00535	31/12/2020	577	5.2
8.18	C00573	31/12/2020	149	5.2
8.19	C00534-C00535	31/12/2020	614	5.2
8.20	C00534-C00535	31/12/2020	621	5.2
8.21	C00534-C00535	31/12/2020	714	5.2
8.22	C00534-C00535	31/12/2020	623	5.2

Observación número	Pólizas	Fecha	Folio de solicitud de la beca	Importe (miles de pesos)
8.23	C00534-C00535	31/12/2020	628	5.2
8.24	C00573	31/12/2020	382	5.2
8.25	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.26	C00534-C00535	31/12/2020	640	5.2
8.27	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.28	C00534-C00535	31/12/2020	642	5.2
8.29	C00534-C00535	31/12/2020	639	5.2
8.30	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.31	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.32	C00500	31/12/2020	186	5.2
8.33	C00573	31/12/2020	240	5.2
8.34	C00500	31/12/2020	385	5.2
8.35	C00573	31/12/2020	87	5.2
8.36	C00500	31/12/2020	363	5.2
8.37	C00534-C00535	31/12/2020	671	5.2
8.38	C00573	31/12/2020	93	5.2
8.39	C00534-C00535	31/12/2020	673	5.2
8.40	C00573	31/12/2020	427	5.2
8.41	C00534-C00535	31/12/2020	730	5.2
8.42	C00534-C00535	31/12/2020	666	5.2
8.43	C00573	31/12/2020	239	5.2
8.44	C00573	31/12/2020	226	5.2
8.45	C00500	31/12/2020	315	5.2
8.46	C00500	31/12/2020	404	5.2
8.47	C00534-C00535	31/12/2020	588	5.2
8.48	C00534-C00535	31/12/2020	650	5.2
8.49	C00573	31/12/2020	352	5.2
8.50	C00534-C00535	31/12/2020	656	5.2
8.51	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.52	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.53	C00534-C00535	31/12/2020	663	5.2
8.54	C00573	31/12/2020	362	5.2
8.55	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.56	C00534-C00535	31/12/2020	662	5.2
8.57	C00534-C00535	31/12/2020	593	5.2
8.58	C00534-C00535	31/12/2020	594	5.2
8.59	C00500	31/12/2020	284	5.2
8.60	C00534-C00535	31/12/2020	678	5.2
8.61	C00500	31/12/2020	196	5.2
8.62	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.63	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.64	C00534-C00535	31/12/2020	711	5.2
8.65	C00573	31/12/2020	293	5.2
8.66	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.67	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.68	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.69	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.70	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.71	C00534-C00535	31/12/2020	540	5.2
8.72	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.73	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.74	C00500	31/12/2020	67	5.2

Observación número	Pólizas	Fecha	Folio de solicitud de la beca	Importe (miles de pesos)
8.75	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.76	C00500	31/12/2020	422	5.2
8.77	C00534-C00535	31/12/2020	736	5.2
8.78	C00500	31/12/2020	212	5.2
8.79	C00534-C00535	31/12/2020	737	5.2
8.80	C00534-C00535	31/12/2020	721	5.2
8.81	C00534-C00535	31/12/2020	731	5.2
8.82	C00534-C00535	31/12/2020	558	5.2
8.83	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.84	C00534-C00535	31/12/2020	560	5.2
8.85	C00534-C00535	31/12/2020	565	5.2
8.86	C00534-C00535	31/12/2020	567	5.2
8.87	C00534-C00535	31/12/2020	580	5.2
8.88	C00534-C00535	31/12/2020	535	5.2
8.89	C00534-C00535	31/12/2020	541	5.2
8.90	C00534-C00535	31/12/2020	545	5.2
8.91	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.92	C00534-C00535	31/12/2020	548	5.2
8.93	C00534-C00535	31/12/2020	551	5.2
8.94	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.95	C00500	31/12/2020	115	5.2
8.96	C00500	31/12/2020	132	5.2
8.97	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.98	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.99	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.100	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
8.101	C00534-C00535	31/12/2020	582	5.2
8.102	C00534-C00535	31/12/2020	742	5.2
8.103	C00534-C00535	31/12/2020	583	5.2
8.104	C00534-C00535	31/12/2020	572	5.2
8.105	C00573	31/12/2020	S/N	5.2
Total				546.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción II y 12 del acuerdo IBCEY 03/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías; 63 fracción VII y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

Observación número 9.

De la revisión del padrón de beneficiarios, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron 6 beneficiarios que deberían de recibir 5.2 miles de pesos cada uno, no se identificó que se hayan efectuado los pagos correspondientes en los meses de septiembre a diciembre del periodo 2020-2021; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la falta del pago o bien de la cancelación del apoyo.

Observación número	Folio de solicitud de la beca	Monto de autorizado que corresponde a los meses de Septiembre a Diciembre 2020 (miles de pesos)	Primer Pago (septiembre - octubre) a realizar en Octubre 2020					Segundo Pago (noviembre - diciembre) a realizar en Diciembre 2020						
			No. Póliza	Fecha Póliza	Fecha transfer.	No. Transfer	Banco/cta. banc.	Monto (miles de pesos)	No. Póliza	Fecha Póliza	Fecha transfer.	No. Transfer	Banco/cta. banc.	Monto (miles de pesos)
9.1	S/N	5.2	No se realizó pago					-					No se identificó pago	-
9.2	S/N	5.2	No se realizó pago					-					No se identificó pago	-
9.3	S/N	5.2	No se realizó pago					-					No se identificó pago	-
9.4	S/N	5.2	No se realizó pago					-					No se identificó pago	-
9.5	S/N	5.2	No se realizó pago					-					No se identificó pago	-
9.6	S/N	5.2	No se realizó pago					-					No se identificó pago	-

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

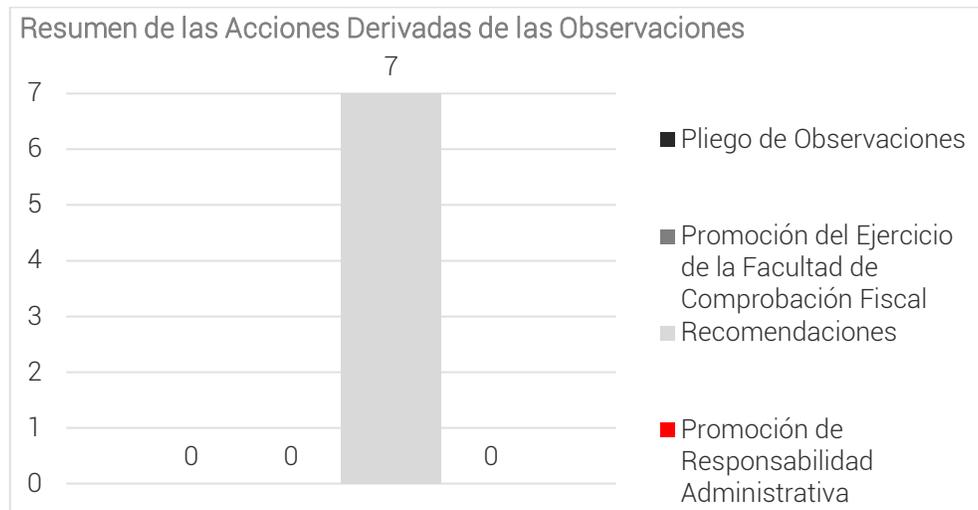
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción II del acuerdo IBECEY 03/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Subsidios o Ayudas denominado Becas de Educación Superior para Hijos de Policías; 63 fracción VII y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Tipo: recomendación.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Recomendación	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021 y 0000002 de fecha 8 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficios SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021 y 0000002 de fecha 8 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Recomendación	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio SIIES/DA/271-2021 de fecha 1 de julio	Recomendación	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima que no hay posible afectación a la hacienda pública.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Programa: "Becas de Educación Superior para Hijos de Policías" de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior en asunción de las funciones del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

